

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA, a través de apoderado judicial, a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión, inadmisión o rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el C.G.P.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impiden por ahora dar inicio a su trámite:

1. El certificado de libertad y tradición tiene una expedición mayor a treinta (30) días, por lo cual deberá allegarse el documento actualizado.

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por **ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA**, quien actúa mediante apoderado judicial en contra d **ESTEBAN RIVERA, VÍCTOR JULIO RINCÓN SANABRIA** y demás personas desconocidas e indeterminadas, por las razones anteriormente expuestas

SEGUNDO. Conceder al actor el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado **NESTOR IVAN GUTIERREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.029 de San Gil y portador de la T.P. No. 246.753 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00034-00
Demandante: ÁNGEL NEMESIO CÁRDENAS RIVERA.
Accionado: ESTEBAN RIVERA, VÍCTOR JULIO RINCÓN SANABRIA y demás personas desconocidas e indeterminadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 21 del 07 de Julio de 2022

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bd0e967e7f233465fe7cc87ee493362bfbf50ee42e85185d9fe2ac00a264a1**

Documento generado en 06/07/2022 04:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**